



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Mayo dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022)

Rad: 768454089001-2021-00036-00

Cuantía: Mínima

Auto: 210

Por auto 247 del 2 de septiembre de 2021, este despacho inadmitió la contestación de la demanda DIVISORIA, presentada por la demandada ALEYDA RAMÍREZ ÁLVAREZ, a través de apoderado judicial, al tiempo que señaló las falencias que debían ser objeto de subsanación, concediendo para ello el término de cinco (05) días, el cual se vio interrumpido ante la interposición del recurso de reposición que contra el ameritado proveído presentó en oportunidad el apoderado de la parte actora, resuelto en decisión del 21 de abril de 2022, a cuya ejecutoria empezaría a correr el término para subsanar la demanda, que lo sería del 28 de abril al 04 de mayo de 2022.

Ahora, si bien durante el lapso antes indicado, el demandado guardó silencio, ha de tenerse en cuenta que la mentada subsanación fue aportada al expediente el día 14/09/2021, como puede verse en el archivo 045 del expediente digital, misma que se tendrá en cuenta para evitar la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y derecho a la defensa de la parte demandada, por lo que habiéndose subsanado en la forma indicada se aprecia que reúne los requisitos del Art. 96 del C. General del Proceso para ser admitida como efectivamente se hace.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE.

PRIMERO: TENER en cuenta la contestación de la demanda y su subsanación efectuada por la señora ALEYDA RAMÍREZ ÁLVAREZ, a través de apoderado judicial, quien se opuso a la pretensión sobre la venta en pública subasta del bien así como al juramento estimatorio y propuso excepciones de mérito a su favor.

SEGUNDO: SE RECONOCE al abogado **JULIÁN ALBERTO OSORIO RINCÓN** C.C. No. 10.103.712 de Pereira. T.P. No. 299037 C.S. de la Judicatura, como apoderado de la señora **ALEYDA RAMÍREZ ÁLVAREZ**, quien cuenta con personería jurídica para actuar en este asunto en representación de la demandada, en los términos del poder conferido.

TERCERO: SECRETARIA dará traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandante, para que allegue Certificación expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, con la cual acredite que la inscripción de la demanda efectivamente se realizó, si en cuenta se tiene que el oficio 131 del 11 de agosto de 2021, que el despacho emitiera para el efecto, fue devuelto con nota devolutiva por la oficina de destino, ante falta de pago del mayor valor generado con dicha gestión, luego de lo cual volverá el expediente a despacho para resolver el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

912016170fb2abfb6d160a6fdb3dab5e6975576963b67ee0b3971c474e3223d6

Documento generado en 16/05/2022 03:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>